



Universidad de Jaén

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN QUE
REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO A PLAZAS DE
PROFESORADO PERMANENTE LABORAL/
PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

Aprobado en Consejo de Gobierno
en sesión del 25 de junio de 2024

Contenido

Preámbulo	1
Artículo 1. Objeto y normas generales	1
Artículo 2. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso	2
Artículo 3. Requisitos de las personas aspirantes	3
Artículo 4. Presentación de solicitudes y lista de aspirantes admitidos y excluidos.	3
Artículo 5. Comisiones de Contratación y de Selección	4
Artículo 6. Procedimiento selectivo	6
Artículo 6.1. Constitución de las comisiones	6
Artículo 6.2. Acto de presentación de las personas candidatas.....	7
Artículo 6.3. Pruebas.....	7
Artículo 7. Propuesta de provisión de plazas	8
Disposición transitoria primera.....	10
Disposición transitoria segunda.....	10
Disposición derogatoria única	10
Disposición final.....	10
ANEXO 1.....	11

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152, de 8 de agosto 2003), modificados por Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), establecen, en el Título III, Capítulo Segundo, Sección Tercera, que los criterios generales de valoración del mérito y capacidad serán aprobados por el Consejo de Gobierno que regulará la convocatoria y sus bases en la contratación de personal laboral. Asimismo, y en aplicación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario, el objeto de la presente normativa es regular de manera específica los concursos de acceso a las plazas de Profesorado Permanente Laboral, así como la forma prevista para la designación de las Comisiones de Selección correspondientes.

Artículo 1. Objeto y normas generales

1. El objeto del presente reglamento es regular en la Universidad de Jaén los concursos públicos de acceso para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en la categoría de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor.
2. El procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023), el Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8 de 11 de enero de 2013), modificado por Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, los Estatutos de la Universidad de Jaén de 29 de julio de 2003, (BOJA núm. 152 de 8 de agosto de 2003) , el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado (BOE núm. 146 de 19 de junio de 1985), Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013) y el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92 de 9 de mayo de 2008).
3. En materia de procedimiento, en todo lo no recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso

4. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la solicitud de dotación de plazas de personal Docente e Investigador. Estas solicitudes deben ser justificadas mediante un informe de las necesidades docentes e investigadoras de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén aprobado en Consejo de Gobierno.
5. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá elevar una propuesta de dotación de plazas de Profesorado Permanente Laboral /Profesorado Contratado Doctor para atender las necesidades docentes e investigadoras y la necesidad de promoción del profesorado que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, tras el estudio de la viabilidad de las propuestas que, en su caso, emitan los Departamentos.
6. Los concursos públicos de acceso para las plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor serán convocados mediante Resolución del Rector o Rectora y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. La convocatoria deberá incluir como mínimo:
 - a. Número y categoría de las plazas convocadas.
 - b. Especialidad o especialidades de conocimiento a las que se adscriben las plazas, atendiendo al listado de especialidades aprobado por el Ministerio competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Las plazas no podrán perfilarse más allá de esta adscripción. En caso de especificar más de una especialidad se podrá considerar como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento en más de una especialidad. Cuando sea necesario se especificará el perfil lingüístico de las plazas.
 - c. Composición de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, incluyendo titulares y suplentes.
 - d. Requisitos de las personas candidatas.
 - e. Modelo de solicitud y documentación a aportar.
 - f. Plazos, normas de presentación de documentación y fases de desarrollo del concurso.
 - g. Lugar y medio de comunicación en el habrán de publicarse las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.
 - h. Recursos que pueden interponerse.

Artículo 3. Requisitos de las personas aspirantes

1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a. Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que lo otorgue, conforme al Real Decreto, 889/2022, de 18 de octubre (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2023).
 - b. Estar en posesión de la acreditación para la figura de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor, o a una figura de categoría superior.
 - c. En aquellas plazas para las que se requiera el dominio de un idioma extranjero (docencia en titulaciones bilingües o en idioma extranjero) será requisito imprescindible acreditar el nivel de idioma exigido, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - d. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, cuya acreditación podrá ser requerida por las Comisiones de Selección.
 - e. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad, deberán aportar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1. Las solicitudes se dirigirán al Rector o Rectora de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. También se incluirá fotocopia del Documento Nacional de Identidad, justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen e instancia-currículum de los méritos que se aleguen. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados.

3. En caso de precisar alguna adaptación y, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las medidas oportunas, se acompañará a la solicitud de participación un escrito solicitando las adaptaciones de tiempo y medios correspondientes, junto a informe técnico facultativo.
4. En cualquier momento, el órgano de selección o la administración universitaria podrán requerir a las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación presentada, la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento o cualquier otro documento que estimen necesario. La no presentación de la documentación referida en los apartados 1 y 2 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación supondrá la exclusión de la persona solicitante.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o Rectora dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>), y en la página web del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.
6. Los derechos de examen serán reintegrados a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Artículo 5. Comisiones de Contratación y de Selección

1. La selección de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor se realizará mediante el sistema de concurso.
2. En el procedimiento de selección de cada una de las plazas intervendrán una Comisión de Contratación y una Comisión de Selección.
3. Las Comisiones de Contratación, conformadas según lo establecido en el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, velarán por el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y el procedimiento de selección previsto.

4. Las Comisiones de Selección, que deben resolver las pruebas de acceso a las que se refiere el art. 86.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, deberán ajustarse en su composición, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
5. Las Comisiones de Selección evaluarán la capacidad y méritos de las personas aspirantes a la plaza durante el concurso. Deberán estar integradas por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Jaén, elegidos por sorteo público. En ellas se garantizará el principio de composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
6. Las Comisiones de Selección estarán formadas por tres miembros: Presidente/a, Secretario/a y un/a vocal, con sus respectivos suplentes, que deberán pertenecer a un cuerpo o categoría igual o superior al de la plaza objeto del concurso. Todos los/as miembros pertenecerán prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, al ámbito de conocimiento correspondiente.
7. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán contar al menos con un período de actividad investigadora reconocido. El/la Presidente/a de las Comisiones de Selección y su correspondiente suplente serán las personas con figuras de mayor categoría y antigüedad en el cuerpo.
8. Para conformar las Comisiones de Selección, los departamentos propondrán un/una miembro para las comisiones titulares y uno/una para las comisiones suplentes, que actuarán como Secretario/a de las comisiones, así como una lista cualificada paritaria de 10 profesores/as externos a la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Departamento. A partir de la lista de profesorado externo, se realizará un sorteo que determinará la composición final de las comisiones titular y suplente, así como el orden de las personas suplentes, incluyendo a todo el profesorado recogido en la lista propuesta. Este sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y el Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este reglamento, y garantizará que las Comisiones de Selección cumplan el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres. Realizado el sorteo, los departamentos deberán remitir la aceptación y el *curriculum vitae* actualizado de cada una de las personas electas.
9. Los miembros designados de las Comisiones de Selección que presenten conflicto de interés respecto de alguna de las personas candidatas, según lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 32.4. del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, deberán abstenerse o renunciar a formar parte de dichas comisiones. La sustitución por este motivo, así como por recusación o cese, se realizará siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo público para los/as miembros de las comisiones sorteados, y por el Departamento para la suplencia.

10. El profesorado emérito no podrá formar parte de las Comisiones de Selección.
11. Se procederá a la publicación de los currículos de todas las personas integrantes de las Comisiones de Selección.

Artículo 6. Procedimiento selectivo

Artículo 6.1. Constitución de las comisiones

1. Las personas que presiden las Comisiones de Contratación convocarán a los/as integrantes de estas comisiones, proporcionándose en esta sesión las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo. La sesión podrá realizarse en formato presencial, virtual o híbrido.
2. Posteriormente, se dará traslado de las instrucciones para el proceso selectivo a las Comisiones de Selección, que podrán constituirse de forma presencial, virtual o híbrida, siendo necesaria la presencia de todos/as los/as miembros titulares.
3. Las personas que presidan las Comisiones de Contratación podrán disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas.
4. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Selección, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto al ámbito de conocimiento de la plaza convocada. En los concursos de acceso podrán establecerse medidas de acción positivas para favorecer el acceso equilibrado de las mujeres.
5. Para la válida constitución de las Comisiones de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, virtual o híbrida del Presidente/a y Secretario/a, o quienes les suplan.
6. Los criterios generales de valoración de las pruebas deberán haber sido fijados por parte de las Comisiones de Selección y publicados en la página web del

Servicio de Personal de forma previa a la celebración de estas. Dichos criterios atenderán a los siguientes principios: la adecuación del historial académico, docente, investigador y de gestión de las personas aspirantes a la especialidad de conocimiento de la plaza, así como sus proyectos docente e investigador, los méritos asistenciales, en su caso, y la capacidad para la exposición y debate.

Artículo 6.2. Acto de presentación de las personas candidatas

1. Las Comisiones de Selección se constituirán en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas al concurso.
2. Las personas que presidan las Comisiones de Selección convocarán a las personas candidatas al acto de presentación con al menos 10 días hábiles de antelación, señalando al efecto día, hora y lugar. Las personas candidatas podrán renunciar a este plazo mediante escrito dirigido a las personas que presiden las Comisiones de Selección.
3. La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación.
4. El orden de intervención de los/as candidatos/as se realizará siguiendo los resultados del sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo establecido en art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
5. Las personas candidatas entregarán a las personas que constituyen las Comisiones de Selección, en el acto de presentación, una copia de su historial académico, docente e investigador y de gestión, así como de los documentos acreditativos del mismo, un proyecto docente relacionado con la/s especialidad/es a las que se adscribe la plaza, un proyecto investigador y el tema elegido del proyecto docente.

Artículo 6.3. Pruebas

1. El concurso constará de las siguientes pruebas: exposición oral por parte de la persona aspirante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de su historial académico, docente e investigador y de gestión, su Proyecto Docente y su Proyecto Investigador. A continuación, se entablará un debate con los/as miembros de la Comisión de Selección que permita evaluar las capacidades y actitudes de los/as candidatos/as. Dicha prueba constituirá el 60% de la calificación total del concurso. Tendrá carácter eliminatorio para todas las

personas que no obtengan al menos el 50% de la puntuación. En ella se evaluarán los siguientes aspectos con sus respectivos pesos:

- a. Historial académico: 5%
 - b. Experiencia docente: 20%
 - c. Experiencia investigadora (incluida la de transferencia e intercambio del conocimiento): 20%
 - d. Calidad y adecuación del proyecto docente al perfil de la plaza: 30%
 - e. Calidad y adecuación del proyecto investigador al perfil de la plaza: 20%
 - f. Capacidades de la persona candidata para la exposición y debate: 5%
2. Si la primera prueba es superada por más de una persona candidata, se realizará una segunda prueba, consistente en la exposición oral de un tema elegido por la persona aspirante, de entre los reseñados en el proyecto docente. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión de Selección podrá debatir con el/la aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Dicha prueba constituirá el 40% de la calificación total del concurso. Tendrá carácter eliminatorio para todas las personas que no obtengan al menos el 50% de la puntuación. En ella se evaluarán los siguientes aspectos con sus respectivos pesos:
- a. Contenidos y metodología de impartición del tema elegido: 80%
 - b. Capacidades de la persona candidata para la exposición y debate: 20%
3. Para la celebración de los ejercicios será necesaria la presencia tanto de las personas candidatas, como la del/la Secretario/a de las Comisiones de Selección.

Artículo 7. Propuesta de provisión de plazas

1. Las Comisiones de Selección elaborarán un informe, en el que se establecerá un orden de prelación donde se ordenen de mayor a menor valoración global a los/as aspirantes que hayan alcanzado una valoración suficiente en las pruebas. Dicho informe será elevado a las Comisiones de Contratación.
2. Las Comisiones de Contratación, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén las listas con las puntuaciones y la propuesta de contratación provisional. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal. Contra la propuesta de provisión podrá interponerse reclamación ante las personas que presiden las Comisiones de

Contratación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación provisional de la propuesta de provisión.

3. La propuesta definitiva de contratación laboral también será publicada en el tablón de anuncios mencionado anteriormente una vez que las comisiones hayan resuelto las reclamaciones en el plazo máximo de diez días hábiles siguiente a la finalización del plazo de presentación de alegaciones. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector o Rectora, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
4. Las plazas podrán quedar desiertas a propuesta de las Comisiones de Contratación, previo informe preceptivo de las Comisiones de Selección.
5. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días hábiles a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.
6. En el caso de que no se pueda formalizar la contratación del/la candidata/a propuesto/a ya sea por renuncia o cualquier causa ajena a la Universidad, se considerará que la propuesta de contratación se extiende a las siguientes personas candidatas de acuerdo al orden de prelación establecido.
7. Cuando la persona candidata contratada cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Jaén podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar al/la siguiente concursante en el orden de prelación establecido.

Disposición transitoria primera

1. Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, a las que se hace mención en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las menciones realizadas en este reglamento a dichas especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
2. Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, podrá perfilarse la descripción de la plaza en los concursos de acceso a las plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Disposición transitoria segunda

Las plazas de Profesorado Permanente Laboral/Profesorado Contratado Doctor publicadas antes del 31 de diciembre de 2023 se resolverán de acuerdo con el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, 22 de febrero de 2023 y 13 de noviembre de 2023.

Disposición derogatoria única

Dejando a salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, quedan derogadas las partes específicas correspondientes a los concursos de Profesorado Contratado Doctor, incluidas en el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, 22 de febrero de 2023 y 13 de noviembre de 2023.

Disposición final

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, esta normativa tendrá plena eficacia desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Jaén.

ANEXO 1

1. El sorteo será realizado por el Director o la Directora del Secretariado de Personal Docente e Investigador, estando presentes como testigos:
 - a. La Vicerrectora o el Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue.
 - b. El Director o la Directora de Departamento cuya plaza se convoca o persona en quien delegue.
 - c. La Presidenta o Presidente del Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue.
2. El sorteo se realizará haciendo uso de la hoja de cálculo EXCEL mediante las funciones ALEATORIO, JERARQUÍA y ALEATORIO.ENTRE, del siguiente modo:
 - a. A partir de la lista cualificada de profesorado externo aprobada en Consejo de Gobierno, se constituirán dos listas, una de hombres y otra de mujeres.
 - b. Se ordenarán ambas listas de forma aleatoria.
 - c. Se elaborará una única lista ordenada, intercalando hombres y mujeres, de acuerdo con el orden resultante de b, hasta completar las 10 personas. Las 4 primeras personas pasarán a ser los/as integrantes de las comisiones de selección titular y suplente.
 - d. Las 6 personas restantes pasarán a constituir la lista de personas suplentes adicionales.
3. Si cualquier dificultad, independientemente de su índole, impidiera la realización del sorteo en función de lo establecido en el punto 2, las personas presentes podrán arbitrar un procedimiento alternativo o decidir posponer el sorteo hasta solucionar la mencionada dificultad.
4. Se levantará Acta del sorteo, que será firmada por las personas integrantes del proceso.